

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/26-NI/01
24/03/11

**VIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/26)**

(Ciudad de Guatemala, Guatemala, 29 al 31 de marzo de 2011)

**Cuestión 1 del
Orden del Día:** **Transporte y política aérea**

**Cuestión 1.4 del
Orden del Día:** **Liberalización del Transporte Aéreo – Informe sobre suscripción de
“Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos”.**

(Nota informativa presentada por Argentina)

1. Dentro del marco de la XIX Asamblea ordinaria de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, celebrada en Punta Cana, República Dominicana, del 2 al 5 de Noviembre de 2010, se aprobó mediante Resolución A19-03 el texto definitivo del Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos para sus Estados Miembros.
2. El acuerdo procura cristalizar ciertos esfuerzos de integración regional, ofreciendo a los Estados Miembros que lo suscriban un instrumento para el establecimiento de nuevos servicios aéreos entre el territorio de sus países, bajo un marco regulatorio mucho más liberalizado que el existente actualmente.
3. A su vez, la cuestión Nro. 1.4 del Orden del Día propuesto para la XXVI Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos (GEPEJTA) de la CLAC prevé la realización de un informe acerca del nivel de aceptación del Acuerdo.
4. Con referencia a esta cuestión, así como a la exhortación efectuada oportunamente a efectos de que los Estados Miembros de la CLAC procedan a la suscripción del referido Acuerdo, la República Argentina manifiesta cuanto sigue.
5. Al presente, la política aerocomercial del país se encuentra regida por claros y definidos principios, legalmente establecidos a través de la normativa en vigencia (Ley 19.030), y se encuentra en plena faz operativa el Plan General de Negocios, Estratégico y Operativo de la aerolínea de bandera nacional, ordenado por el Art. 3 de la Ley 26.466.

6. Por su parte, el referido Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos establece la implementación de criterios tales como liberalización de capacidad, desregulación de tarifas, múltiple designación, e irrestricto ejercicio de las libertades del aire (incluida la novena), entre otros.

7. En consecuencia, la República Argentina, en respuesta a la convocatoria efectuada, manifiesta que en las presentes circunstancias la política aerocomercial nacional está plenamente comprometida con la consecución exitosa de los objetivos determinados por el Plan de Negocios mencionado, lo cual torna inviable para nuestro país la suscripción del Acuerdo en las presentes circunstancias.

8. Se aprovecha la oportunidad para saludar a los distinguidos Estados Miembros de la CLAC y augurar éxito a la XXVI Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos.